

SHUTTLE SERVICE, SL  
CALLEARAGO 237 PRINCIPAL 3  
08007 BARCELONA  
BARCELONA

Número de póliza: 04 Z21 2955720

Barcelona, 13 de julio de 2022

Estimado/a Sr./Sra.,

Nos ponemos en contacto con usted para enviarle la documentación relativa a su póliza 04 Z21 2955720 de AUTOCARAVANA para el vehículo AC AUTOCARAVANA HASTA 130 CV 2P con matrícula 3838BMF.

Para cualquier consulta sobre su póliza puede ponerse en contacto con su mediador **CONFISERGUR DE GESTIO ROVIRA I ASSOCIATS** en el teléfono **938892969**.

Reciba un cordial saludo.

**Centro de Servicio Mediadores**

Liberty Seguros  
Centro de Servicio Mediadores

Tel. 934 890 503  
Fax 944 357 210  
Correo electrónico: [csmproduccion@libertyseguros.es](mailto:csmproduccion@libertyseguros.es)

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720      **Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021  
**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021      **Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022      **Duración:** Anual, Prorrogable  
**Fecha suplemento:** 27-11-2021      **Motivo suplemento:** Persistencia de cartera  
**Nombre mediador:** CONFISERGUR DE GESTIO ROVIRA I ASSOCIATS      **Código:** 08 3112582  
**Tipo mediador:** CORREDOR  
**Referencia condicionado general:** LE10AUT 10/19

### Datos del tomador del seguro

**Nombre:** SHUTTLE SERVICE, SL  
**CIF:** B65189698      **Dirección:** C ARAGO 237 PRINCIPAL 3  
**CP Población:** 08007 BARCELONA

### Datos del propietario

**Nombre:** SHUTTLE SERVICE, SL  
**CIF:** B65189698      **Dirección:** C ARAGO 237 PRINCIPAL 3  
**CP Población:** 08007 BARCELONA

### Datos del vehículo

**Matrícula:** 3838BMF      **Marca y modelo:** AC AUTOCARAVANA HASTA 130 CV 2P      **Año 1ª matriculación:** 2001  
**Año de fabricación:** 2001      **Tipo de vehículo:** AUTOCARAVANA

**Uso del vehículo:** ALQUILER SIN CONDUCTOR  
**Potencia CV:** 110      **Peso Máximo Autorizado (PMA):** 2.500      **Cilindrada:** 2.800  
**País de matriculación del vehículo:** ESPAÑA  
**Accesorios:** No

### Datos del/de los conductor/es habitual/es

**Nombre y apellidos:**  
**NIF:**  
**CP Población:**

### Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	INCLUIDA
Franquicia DAÑOS PROPIOS	450,00 €
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	EXCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	EXCLUIDA

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

  
Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 1 de 7

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720

**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021

**Fecha suplemento:** 27-11-2021

**Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021

**Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022

**Motivo suplemento:** Persistencia de cartera

**Duración:** Anual, Prorrogable

**ACCIDENTES DE OCUPANTES**

**MUERTE (€)**

**INVALIDEZ (€)**

**ASISTENCIA SANITARIA (€)**

**ASEGURADOS:** Sólo conductor

60.000,00

60.000,00

Según cláusula anexa

**Forma de pago:** SEMESTRAL

**Importe primer recibo:** 376,00 €

**Sucesivos:** 375,99 €

**Desglose del recibo nº:** 122426203 del 27-11-2021 al 27-05-2022

**Prima neta:** 339,97 €

**Consortio:** 7,83 €

**Impuestos:** 28,20 €

**TOTAL:** 376,00 €

**Datos bancarios:** ES29 0182 1797 32 0203932805 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.



Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 2 de 7

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720

**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021

**Fecha suplemento:** 27-11-2021

**Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021

**Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022

**Motivo suplemento:** Persistencia de cartera

**Duración:** Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

#### ACLARACIÓN DATOS DEL VEHÍCULO:

#### ACLARACIÓN DATOS DEL VEHÍCULO:

#### VALOR DECLARADO

Se hace constar que el valor del vehículo asegurado en el momento de contratación de la póliza es de: 16.000 Euros , incluyendo todos los accesorios declarados. Se aportará copia de factura de compra del vehículo. En el caso de que el vehículo no sea nuevo, el valor declarado no podrá ser superior al valor de factura, excepto que la diferencia se corresponda con el valor de los accesorios incorporados anteriormente a su salida de fábrica.

#### VALOR DECLARADO

Se hace constar que el valor del vehículo asegurado en el momento de contratación de la póliza es de: 16.000 Euros , incluyendo todos los accesorios declarados. Se aportará copia de factura de compra del vehículo. En el caso de que el vehículo no sea nuevo, el valor declarado no podrá ser superior al valor de factura, excepto que la diferencia se corresponda con el valor de los accesorios incorporados anteriormente a su salida de fábrica.

#### ACLARACIÓN DATOS DEL VEHÍCULO:

AUTOCARAVANA VOLKSWAGEN CALIFORNIA 2.5TDI 5V de 102CV. PMA hasta 3.500Kg.

#### ACLARACION CONDUCTOR INDETERMINADO

Se hace constar que el vehículo asegurado podrá ser conducido por personas de menos de 23 años y con antigüedad del carnet inferior a 2 años.

#### VALOR DEL VEHICULO PACTADO.

El tomador del seguro acepta que en caso de siniestro de pérdida total, el valor a indemnizar del vehículo AUTOCARAVANA VOLKSWAGEN CALIFORNIA 2.5TDI 5V de 102CV. PMA matricula3838BMF queda establecido en 16.000 euros, incluyendo los accesorios que se declaran en las condiciones particulares.

Esta cláusula modifica el artículo preliminar definiciones: valor a nuevo entendiéndose que cualquier referencia a este concepto queda limitado a la cantidad indicada.

#### CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

  
Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 3 de 7

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720

**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021

**Fecha suplemento:** 27-11-2021

**Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021

**Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022

**Motivo suplemento:** Persistencia de cartera

**Duración:** Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del seguro del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

### CONDUCTOR INDETERMINADO

El tomador declara que, el conductor autorizado por la empresa, tiene más de 25 años y carnet de conducir con una antigüedad superior a 2 años.

### FRANQUICIAS

En caso de daños generales sin contrario identificado, cuando se verifique que los mismos son los derivados de varios hechos, el asegurador aplicará la franquicia contratada en póliza por cada lado afectado del vehículo, aceptándose como un solo siniestro todos los daños que se ubiquen en esa parte del mismo. Quedarán excluidos en su totalidad los daños del vehículo que se hubieran producido con anterioridad a la contratación de la póliza.

### FRACCIONAMIENTO DE PAGO

La prima del seguro es anual, no obstante, las partes acuerdan que la forma de pago es fraccionada. En caso de siniestro, el asegurador podrá deducir de la indemnización a su cargo las fracciones de prima pendientes de cobro de la anualidad en curso.

En caso de siniestro total o indemnización por robo completo del vehículo, el asegurado deberá pagar por anticipado el importe total o completar la parte que le quedara pendiente.

Si la póliza se anulase por causas ajenas al asegurador, antes de terminar cualquier anualidad, el tomador del seguro o el asegurado deberá satisfacer las fracciones de prima que falten para completar el importe de prima anual.

### LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de 'accidentes personales del ocupantes', los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

### INFORMACION ADICIONAL

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

### CLÁUSULAS DE AMPLIACION DE GARANTÍAS ESPECIAL PARA AUTOCARAVANAS

#### CONFICARAVAN

La ampliación referente a garantías tendrá efecto siempre que se hallen incluidas en la presente póliza: **ACCESORIOS**

Se entenderán automáticamente cubiertos sin sobreprima, los elementos de mejora e instalación fija integrados en el vehículo hasta 15.000€. Los accesorios incorporados con posterioridad a su salida de fábrica que supere este valor, deberán expresamente en póliza para considerarse cubiertos.

Quedan cubiertos específicamente dentro de este límite los trabajos realizados en la carrocería para adaptar el vehículo al uso Vivienda, siempre que se hayan efectuado por una empresa especializada, se disponga de factura y esté adaptada a la normativa vigente. Asimismo las neveras, frigoríficos, televisiones y resto de equipamiento fijado a la carrocería se entenderá como accesorios incluidos.

No serán objeto de cobertura los accesorios y cualquier otro elemento que no formen parte fija y no esté unida a la carrocería del vehículo de forma permanente. En ningún caso se considerarán cubiertos el ajuar, electrodomésticos portátiles o cualquier otro bien depositado en el interior del

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.



Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 4 de 7

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720

**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021

**Fecha suplemento:** 27-11-2021

**Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021

**Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022

**Motivo suplemento:** Persistencia de cartera

**Duración:** Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

vehículo.

#### ROTURAS DE LUNAS

Quedan expresamente incluidas las lunas exteriores de la autocaravana ya sean de cristal, plástico o metacrilato.

#### ROBO DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Se incluye dentro de la garantía de robo los daños por viento, pedrisco o granizo, quedando excluidos otros fenómenos atmosféricos o térmicos como la congelación del agua del radiador.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CAMPING

Hasta 200.000 Euros, por siniestro y año, se incluyen los daños que puedan ocasionarse a terceras personas por hechos de los que pueda resultar civilmente responsable el Tomador del Seguro o Cónyuge actuando en calidad de cabeza de familia como usuario de Camping y zonas de descanso mientras dure la estancia en el establecimiento o área. Esta cobertura será válida en todos los países de la Unión Europea.

#### EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Se amplía el límite indicado en las Condiciones Particulares para equipajes y efectos personales hasta 1.000 Euros en su conjunto por siniestro y año. Se amplía el concepto efectos personales a todos aquellos objetos asociados a la práctica deportiva y que sean propiedad del Tomador del Seguro los familiares que convivan con él para los supuestos de Daños Propios, Incendio y/o Robo. En el supuesto de Robo, sólo será efectiva la garantía durante el transcurso de viajes o desplazamientos y siempre que los objetos estén depositados en el vehículo y el mismo esté cerrado con llave.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

**El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.**

**Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.**

#### VALOR VENAL MEJORADO

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

#### EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

**Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.**

#### ACCESORIOS

Modificando lo dispuesto en el 'Artículo Preliminar - Definiciones' de las Condiciones Generales, se consideran accesorios únicamente los elementos de mejora e instalación fija que no estén comprendidos entre los integrantes de serie u opcionales del vehículo a su salida de fábrica.

Por lo tanto solo deberán declararse expresamente los accesorios instalados posteriormente a la salida de fábrica del vehículo.

#### ELIMINACIÓN DE FRANQUICIA EN CASO DE PERDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que, en caso de haberse acordado la aplicación de franquicia en la garantía de Daños Propios, ésta no se deducirá

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

  
Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 5 de 7

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720

**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021

**Fecha suplemento:** 27-11-2021

**Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021

**Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022

**Motivo suplemento:** Persistencia de cartera

**Duración:** Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

en los siniestros de pérdida total de vehículo asegurado.

#### REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcaje desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que :

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

#### COLISION POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGETICAS O ANIMALES DOMESTICOS

Como ampliación de lo estipulado en Condiciones Generales se hace constar que: Se considerara cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas. Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

**El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.**

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicara a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

#### EXTENSION DE GARANTIAS-DAÑOS METEOROLOGICOS.

Siempre que se hayan contratado alguna de las garantías opcionales de Robo, Incendio y/o Pérdida Total, el Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de:

1) Pedrisco o nieve.

2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o contruidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.

3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

4) Viento La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

a) Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.

b) Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

c) Viento inferior a 80 kilómetros x hora.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.

**En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos**

#### PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarías, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.



Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 6 de 7

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720

**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021

**Fecha suplemento:** 27-11-2021

**Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021

**Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022

**Motivo suplemento:** Persistencia de cartera

**Duración:** Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, estamos a su disposición en la Avenida de la Granvia de L'Hospitalet, 8, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

### NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, así como los reglamentos de desarrollo de ambas disposiciones.

3- La entidad aseguradora LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros, S.A., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE LIBERTY SEGUROS dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

- Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID. Fax: 91 301 79 98. e-mail: atencionalcliente@libertyseguros.es

- Defensor del Cliente. C/ Marqués de la Ensenada 2, 6ª planta, 28004 Madrid. Fax: 91 308 49 91. e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las entidades del Grupo Liberty, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

EL PAGO SOLO SERA VALIDO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ORIGINAL DEL ASEGURADOR. El Tomador o Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, modelo **LE10AUT 10/19**

El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

### INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.



Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 7 de 7



Nº póliza: 04 Z21 2955720

Fecha Efecto: 27/11/2021

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Finalidad	(a) Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello. (b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) durante la vigencia del contrato de seguro de productos de seguros propios así como del programa de fidelización.
Legitimación	(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. (b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo <b>datos de salud</b> ). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales. (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros y prevención del fraude. (d) Prestadores de servicios.
Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición enviando un e-mail a ejercicioderechos@libertyseguros.es.
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: <a href="http://www.libertyseguros.es/privacidad">http://www.libertyseguros.es/privacidad</a> <b>Recomendamos su lectura.</b>

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.



Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720      **Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021  
**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021      **Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022      **Duración:** Anual, Prorrogable  
**Fecha suplemento:** 27-11-2021      **Motivo suplemento:** Persistencia de cartera  
**Nombre mediador:** CONFISERGUR DE GESTIO ROVIRA I ASSOCIATS      **Código:** 08 3112582  
**Tipo mediador:** CORREDOR  
**Referencia condicionado general:** LE10AUT 10/19

### Datos del tomador del seguro

**Nombre:** SHUTTLE SERVICE, SL  
**CIF:** B65189698      **Dirección:** C ARAGO 237 PRINCIPAL 3  
**CP Población:** 08007 BARCELONA

### Datos del propietario

**Nombre:** SHUTTLE SERVICE, SL  
**CIF:** B65189698      **Dirección:** C ARAGO 237 PRINCIPAL 3  
**CP Población:** 08007 BARCELONA

### Datos del vehículo

**Matrícula:** 3838BMF      **Marca y modelo:** AC AUTOCARAVANA HASTA 130 CV 2P  
**Año de fabricación:** 2001      **Año 1ª matriculación:** 2001  
**Tipo de vehículo:** AUTOCARAVANA

**Uso del vehículo:** ALQUILER SIN CONDUCTOR

**Potencia CV:** 110      **Peso Máximo Autorizado (PMA):** 2.500      **Cilindrada:** 2.800

**País de matriculación del vehículo:** ESPAÑA

**Accesorios:** No

### Datos del/de los conductor/es habitual/es

**Nombre y apellidos:**

**NIF:**

**CP Población:**

### Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	INCLUIDA
Franquicia DAÑOS PROPIOS	450,00 €
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	EXCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	EXCLUIDA

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

  
Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 1 de 7

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720

**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021

**Fecha suplemento:** 27-11-2021

**Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021

**Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022

**Motivo suplemento:** Persistencia de cartera

**Duración:** Anual, Prorrogable

**ACCIDENTES DE OCUPANTES**

**MUERTE (€)**

**INVALIDEZ (€)**

**ASISTENCIA SANITARIA (€)**

**ASEGURADOS:** Sólo conductor

60.000,00

60.000,00

Según cláusula anexa

**Forma de pago:** SEMESTRAL

**Importe primer recibo:** 376,00 €

**Sucesivos:** 375,99 €

**Desglose del recibo nº:** 122426203 del 27-11-2021 al 27-05-2022

**Prima neta:** 339,97 €

**Consortio:** 7,83 €

**Impuestos:** 28,20 €

**TOTAL:** 376,00 €

**Datos bancarios:** ES29 0182 1797 32 0203932805 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARI

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.



Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 2 de 7

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720

**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021

**Fecha suplemento:** 27-11-2021

**Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021

**Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022

**Motivo suplemento:** Persistencia de cartera

**Duración:** Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

#### ACLARACIÓN DATOS DEL VEHÍCULO:

#### ACLARACIÓN DATOS DEL VEHÍCULO:

#### VALOR DECLARADO

Se hace constar que el valor del vehículo asegurado en el momento de contratación de la póliza es de: 16.000 Euros , incluyendo todos los accesorios declarados. Se aportará copia de factura de compra del vehículo. En el caso de que el vehículo no sea nuevo, el valor declarado no podrá ser superior al valor de factura, excepto que la diferencia se corresponda con el valor de los accesorios incorporados anteriormente a su salida de fábrica.

#### VALOR DECLARADO

Se hace constar que el valor del vehículo asegurado en el momento de contratación de la póliza es de: 16.000 Euros , incluyendo todos los accesorios declarados. Se aportará copia de factura de compra del vehículo. En el caso de que el vehículo no sea nuevo, el valor declarado no podrá ser superior al valor de factura, excepto que la diferencia se corresponda con el valor de los accesorios incorporados anteriormente a su salida de fábrica.

#### ACLARACIÓN DATOS DEL VEHÍCULO:

AUTOCARAVANA VOLKSWAGEN CALIFORNIA 2.5TDI 5V de 102CV. PMA hasta 3.500Kg.

#### ACLARACION CONDUCTOR INDETERMINADO

Se hace constar que el vehículo asegurado podrá ser conducido por personas de menos de 23 años y con antigüedad del carnet inferior a 2 años.

#### VALOR DEL VEHICULO PACTADO.

El tomador del seguro acepta que en caso de siniestro de pérdida total, el valor a indemnizar del vehículo AUTOCARAVANA VOLKSWAGEN CALIFORNIA 2.5TDI 5V de 102CV. PMA matricula3838BMF queda establecido en 16.000 euros, incluyendo los accesorios que se declaran en las condiciones particulares.

Esta cláusula modifica el artículo preliminar definiciones: valor a nuevo entendiéndose que cualquier referencia a este concepto queda limitado a la cantidad indicada.

#### CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

  
Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 3 de 7

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720

**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021

**Fecha suplemento:** 27-11-2021

**Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021

**Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022

**Motivo suplemento:** Persistencia de cartera

**Duración:** Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del seguro del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

### CONDUCTOR INDETERMINADO

El tomador declara que, el conductor autorizado por la empresa, tiene más de 25 años y carnet de conducir con una antigüedad superior a 2 años.

### FRANQUICIAS

En caso de daños generales sin contrario identificado, cuando se verifique que los mismos son los derivados de varios hechos, el asegurador aplicará la franquicia contratada en póliza por cada lado afectado del vehículo, aceptándose como un solo siniestro todos los daños que se ubiquen en esa parte del mismo. Quedarán excluidos en su totalidad los daños del vehículo que se hubieran producido con anterioridad a la contratación de la póliza.

### FRACCIONAMIENTO DE PAGO

La prima del seguro es anual, no obstante, las partes acuerdan que la forma de pago es fraccionada. En caso de siniestro, el asegurador podrá deducir de la indemnización a su cargo las fracciones de prima pendientes de cobro de la anualidad en curso.

En caso de siniestro total o indemnización por robo completo del vehículo, el asegurado deberá pagar por anticipado el importe total o completar la parte que le quedara pendiente.

Si la póliza se anulase por causas ajenas al asegurador, antes de terminar cualquier anualidad, el tomador del seguro o el asegurado deberá satisfacer las fracciones de prima que falten para completar el importe de prima anual.

### LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de 'accidentes personales del ocupantes', los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

### INFORMACION ADICIONAL

Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

### CLÁUSULAS DE AMPLIACION DE GARANTÍAS ESPECIAL PARA AUTOCARAVANAS

#### CONFICARAVAN

La ampliación referente a garantías tendrá efecto siempre que se hallen incluidas en la presente póliza: **ACCESORIOS**

Se entenderán automáticamente cubiertos sin sobreprima, los elementos de mejora e instalación fija integrados en el vehículo hasta 15.000€. Los accesorios incorporados con posterioridad a su salida de fábrica que supere este valor, deberán expresamente en póliza para considerarse cubiertos.

Quedan cubiertos específicamente dentro de este límite los trabajos realizados en la carrocería para adaptar el vehículo al uso Vivienda, siempre que se hayan efectuado por una empresa especializada, se disponga de factura y esté adaptada a la normativa vigente. Asimismo las neveras, frigoríficos, televisiones y resto de equipamiento fijado a la carrocería se entenderá como accesorios incluidos.

No serán objeto de cobertura los accesorios y cualquier otro elemento que no formen parte fija y no esté unida a la carrocería del vehículo de forma permanente. En ningún caso se considerarán cubiertos el ajuar, electrodomésticos portátiles o cualquier otro bien depositado en el interior del

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.



Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 4 de 7

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720

**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021

**Fecha suplemento:** 27-11-2021

**Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021

**Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022

**Motivo suplemento:** Persistencia de cartera

**Duración:** Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

vehículo.

#### ROTURAS DE LUNAS

Quedan expresamente incluidas las lunas exteriores de la autocaravana ya sean de cristal, plástico o metacrilato.

#### ROBO DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Se incluye dentro de la garantía de robo los daños por viento, pedrisco o granizo, quedando excluidos otros fenómenos atmosféricos o térmicos como la congelación del agua del radiador.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CAMPING

Hasta 200.000 Euros, por siniestro y año, se incluyen los daños que puedan ocasionarse a terceras personas por hechos de los que pueda resultar civilmente responsable el Tomador del Seguro o Cónyuge actuando en calidad de cabeza de familia como usuario de Camping y zonas de descanso mientras dure la estancia en el establecimiento o área. Esta cobertura será válida en todos los países de la Unión Europea.

#### EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Se amplía el límite indicado en las Condiciones Particulares para equipajes y efectos personales hasta 1.000 Euros en su conjunto por siniestro y año. Se amplía el concepto efectos personales a todos aquellos objetos asociados a la práctica deportiva y que sean propiedad del Tomador del Seguro los familiares que convivan con él para los supuestos de Daños Propios, Incendio y/o Robo. En el supuesto de Robo, sólo será efectiva la garantía durante el transcurso de viajes o desplazamientos y siempre que los objetos estén depositados en el vehículo y el mismo esté cerrado con llave.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

**El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.**

**Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.**

#### VALOR VENAL MEJORADO

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

#### EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

**Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.**

#### ACCESORIOS

Modificando lo dispuesto en el 'Artículo Preliminar - Definiciones' de las Condiciones Generales, se consideran accesorios únicamente los elementos de mejora e instalación fija que no estén comprendidos entre los integrantes de serie u opcionales del vehículo a su salida de fábrica.

Por lo tanto solo deberán declararse expresamente los accesorios instalados posteriormente a la salida de fábrica del vehículo.

#### ELIMINACIÓN DE FRANQUICIA EN CASO DE PERDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que, en caso de haberse acordado la aplicación de franquicia en la garantía de Daños Propios, ésta no se deducirá

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.

  
Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 5 de 7

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720

**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021

**Fecha suplemento:** 27-11-2021

**Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021

**Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022

**Motivo suplemento:** Persistencia de cartera

**Duración:** Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

en los siniestros de pérdida total de vehículo asegurado.

#### REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcaje desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que :

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

#### COLISION POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGETICAS O ANIMALES DOMESTICOS

Como ampliación de lo estipulado en Condiciones Generales se hace constar que: Se considerara cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas. Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

**El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.**

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicara a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

#### EXTENSION DE GARANTIAS-DAÑOS METEOROLOGICOS.

Siempre que se hayan contratado alguna de las garantías opcionales de Robo, Incendio y/o Pérdida Total, el Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de:

1) Pedrisco o nieve.

2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o contruidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.

3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

4) Viento La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

a) Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.

b) Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

c) Viento inferior a 80 kilómetros x hora.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido en Condiciones Generales para la garantía de Daños propios, siendo el valor venal del vehículo el límite máximo de indemnización.

**En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos**

#### PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarías, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.



Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 6 de 7

## CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

**Nº póliza:** 04 Z21 2955720

**Efecto:** A las 14 horas del 27-11-2021

**Fecha suplemento:** 27-11-2021

**Expedido en:** Barcelona, 8 de octubre de 2021

**Vencimiento:** A las 14 horas del 27-11-2022

**Motivo suplemento:** Persistencia de cartera

**Duración:** Anual, Prorrogable

### CLÁUSULAS

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, estamos a su disposición en la Avenida de la Granvia de L'Hospitalet, 8, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

### NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, así como los reglamentos de desarrollo de ambas disposiciones.

3- La entidad aseguradora LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros, S.A., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE LIBERTY SEGUROS dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

- Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID. Fax: 91 301 79 98. e-mail: atencionalcliente@libertyseguros.es

- Defensor del Cliente. C/ Marqués de la Ensenada 2, 6ª planta, 28004 Madrid. Fax: 91 308 49 91. e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las entidades del Grupo Liberty, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

EL PAGO SOLO SERA VALIDO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ORIGINAL DEL ASEGURADOR. El Tomador o Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, modelo **LE10AUT 10/19**

El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

### INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.



Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA

Página 7 de 7



Nº póliza: 04 Z21 2955720

Fecha Efecto: 27/11/2021

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La presente información, acorde al Reglamento general de protección de datos, sustituye y deja sin efecto cualquier otra información sobre protección de datos facilitada, en su caso, en el presente documento.

Responsable	LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Finalidad	(a) Gestión de la relación pre-contractual y/o del contrato de seguro, incluida la elaboración de perfiles necesarios para ello. (b) Comunicaciones comerciales (y elaboración de perfiles para ello) por cualquier medio (electrónico o no) durante la vigencia del contrato de seguro de productos de seguros propios así como del programa de fidelización.
Legitimación	(a) Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. (b) Interés legítimo: para comunicaciones comerciales y promocionales de productos de seguros propios y perfiles correspondientes así como del programa de fidelización, mientras el contrato de seguro esté en vigor.
Datos	(a) Facilitados con carácter previo al contrato de seguro, en la póliza y/o generados durante la relación contractual (incluyendo <b>datos de salud</b> ). Los datos de salud no serán tratados para el envío de comunicaciones comerciales. (b) Referidos al tomador y otras personas físicas relacionadas con el contrato (Ej. asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados).
Destinatarios	(a) Otras entidades aseguradoras y reaseguradoras. (b) Organismos públicos o privados. (c) Entidades gestoras de ficheros comunes con fines estadísticos actuariales, liquidación de siniestros y prevención del fraude. (d) Prestadores de servicios.
Transferencias internacionales	(a) Países con nivel de protección adecuado. (b) Entre otros, Estados Unidos (protección no equivalente a UE pero adopción de garantías: cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, "Privacy Shield" y/o cualesquiera otros mecanismos admitidos).
Derechos	Entre otros, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición enviando un e-mail a <a href="mailto:ejercicioderechos@libertyseguros.es">ejercicioderechos@libertyseguros.es</a> .
Información adicional	Disponible en la siguiente URL: <a href="http://www.libertyseguros.es/privacidad">http://www.libertyseguros.es/privacidad</a> <b>Recomendamos su lectura.</b>

Puede oponerse en cualquier momento a que en base al interés legítimo utilicemos sus datos personales, incluyendo la elaboración de perfiles y/o el envío de comunicaciones comerciales.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR  
P.P.



Juan Miguel Estallo  
CEO Liberty Seguros

COPIA PARA DEVOLVER FIRMADA